

tíficos y de investigación y demás méritos que puedan aportar, rogándose a los señores opositores que acompañen una relación por septuplicado de dichos trabajos.

En este acto se darán a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal para la práctica de los dos últimos ejercicios y se realizará el preceptivo sorteo para determinar el orden de actuación.

Madrid, 20 de marzo de 1980.—El Presidente del Tribunal, Antonio Carlos Blesa Rodríguez.

## ADMINISTRACION LOCAL

**6217** *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Lérida por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para proveer la plaza de Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Viella.*

En el expediente que se tramita para proveer por concurso la plaza de Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Viella, convocado por la Diputación Provincial, se ha resuelto aprobar, con carácter provisional, las siguientes relaciones de admitidos y excluidos al concurso:

### Admitidos

D. Esteban Cano de la Cruz.  
D. Carlos Martínez Jiménez.  
D.ª Gloria Naya Mombrú.

D. Luis Ramón Ortiz Quintana.  
D. José Manuel Rueda Ibáñez.  
D. Hilario Satorres Calucho.

### Excluidos

Don Vicente Atanasio Gómez, por presentación fuera de plazo.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 5.2 del Decreto 1441/1968, de 27 de junio, significando que contra la precedente resolución se podrá interponer reclamación en plazo de quince días a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Diputación Provincial de Lérida.

Lérida, 28 de febrero de 1980.—El Presidente, Jaime Culleré. 3.896-E.

**6218** *RESOLUCION del Ayuntamiento de Inca referente a la oposición restringida para proveer una plaza de Encargado.*

Este Ayuntamiento ha acordado proveer mediante oposición restringida una plaza de Encargado con el título de Arquitecto Técnico al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, prorrogado por el 283/1979, de 13 de febrero, dotada con el coeficiente retributivo 3,6.

El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la oposición finaliza a los treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las bases completas aparecen publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Baleares» número 17.564, de 10 de mayo de 1979.

Inca, 2 de febrero de 1980.—El Alcalde, Jaime Crespi.—1.740-A.

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE HACIENDA

**6219** *ORDEN de 19 de febrero de 1980 por la que se conceden a la Empresa Sociedad Agraria de Transformación «Sacro Imperio», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de «interés preferente».*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de enero de 1980, por la que se declara a la Empresa Sociedad Agraria de Transformación «Sacro Imperio», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, incluyéndola en el grupo C), de los señalados en la Orden de dicho Departamento de 5 de marzo de 1965, para la instalación de una bodega de elaboración de vinos, en Lobón (Badajoz).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Sociedad Agraria de Transformación «Sacro Imperio», los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

B) Reducción del 50 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 68 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

C) Reducción del 50 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y del 25 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. Los beneficios fiscales anteriormente relacionados que no tengan señalado plazo especial de duración, se entienden concedidos por el periodo de cinco años a partir de la fecha

de publicación de la presente Orden. No obstante, para la reducción a que se refiere la letra C), el indicado plazo de disfrute se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos, y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**6220** *ORDEN de 19 de febrero de 1980 por la que se conceden a la Cooperativa de Cosecheros de Alquilerías del Niño Perdido los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de «interés preferente».*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de diciembre de 1979, por la que se declara a la Cooperativa de Cosecheros de Alquilerías del Niño Perdido, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, incluyéndola en el grupo A), de los señalados en la Orden de dicho Departamento de 5 de marzo de 1965, para la instalación de unas cámaras frigoríficas y de desverdización de agrios en Villarreal (Castellón), por cumplir las condiciones establecidas en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorga a la Cooperativa de Cosecheros de Alquilerías del Niño Perdido la reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre

el Tráfico de las Empresas que grave las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, que no se fabriquen en España, conforme al artículo 35, 3.º del Reglamento del Impuesto aprobado por Decreto 3361/1971, de 23 de diciembre, por un periodo de cinco años contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. Este beneficio queda supeditado al uso privado de la instalación frigorífica de referencia.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación del beneficio concedido, y al abono o reintegro, en su caso, del Impuesto bonificado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**6221** *ORDEN de 19 de febrero de 1980 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan, los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de «interés preferente».*

Ilmo. Sr.: Vistas las correspondientes Ordenes del Ministerio de Agricultura por las que se califican a las Empresas que al final se relacionan, como Agrupaciones de Productores Agrarios, con derecho a los beneficios previstos en el artículo 5.º c) de la Ley 29/1972, de 22 de julio,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a cada una de las Empresas que al final se relacionan, los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 68 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

C) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios. Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación, a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. Los beneficios fiscales anteriormente relacionados que no tengan señalado plazo especial de duración, se entienden concedidos por el periodo de cinco años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. No obstante, para la reducción a que se refiere la letra C), el indicado plazo de disfrute se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos, y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

*Relación que se cita*

Empresa «Grupo Sindical de Colonización número 10.047», de Alegria (Alava), para el perfeccionamiento de un almacén de patata de siembra a realizar en la citada localidad. Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de diciembre de 1979.

Empresa Sociedad Cooperativa Agrícola «Montaña-Vinalopó», de Castalla (Alicante), para la instalación de una industria de descascarado de almendra a realizar en dicha localidad. Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de diciembre de 1979.

Empresa «Sociedad Cooperativa Frutera», de Torrelameo (Lérida), para la instalación de una central hortofrutícola en dicha localidad. Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de diciembre de 1979.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**6222**

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 81, concedida a la «Banca Jover, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por la «Banca Jover, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 81, concedida el 20 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

*Demarcación de Hacienda de Barcelona*

Moncada i Reizach, sucursal en avenida Generalísimo Franco, 30, a la que se le asigna el número de identificación 08-29-31. Sant Boi, sucursal en Víctor Balaguer, 9 a la que se asigna el número de identificación 08-29-32.

Premià de Mar, sucursal en Jacinto Verdaguer, 49, a la que se le asigne el número de identificación 08-29-33.

Calella, sucursal en Iglesia, 277, a la que se le asigna el número de identificación 08-29-34.

Masnou, sucursal en Barcelona, 35, a la que se le asigna el número de identificación 08-29-35.

Malgrat de Mar, sucursal en Esclapers, 7, a la que se le asigna el número de identificación 08-29-36.

Badalona, sucursal en San Bruno, 1, a la que se le asigna el número de identificación 08-29-37.

Hospitalet de Llobregat, sucursal en plaza de Nuestra Señora de Montserrat, 9, a la que se le asigna el número de identificación 08-29-38.

Cardedeu, sucursal en Diagonal Faballer, 2, a la que se le asigna el número de identificación 08-29-39.

Arenys de Mar, sucursal en rambla Obispo Pol, 44, a la que se le asigna el número de identificación 08-29-40.

Santa Coloma de Gramanet, sucursal en avenida Caudillo, número 31, a la que se le asigna el número de identificación 08-29-41.

Vilestar del Mar, sucursal en San Jaime, 15, a la que se le asigna el número de identificación 08-29-42.

Villanueva y Geltrú, sucursal en rambla del Caudillo, 74, a la que se le asigna el número de identificación 08-29-43.

Mataró, sucursal en Camí Real, 432, a la que se le asigna el número de identificación 08-29-44.

Sitges, sucursal en Mayor, 41, a la que se le asigna el número de identificación 08-29-45.

San Celoni, sucursal en Mayor, 88, a la que se le asigna el número de identificación 08-29-46.

Vilafranca del Penedés, avenida Barcelona, 10, a la que se le asigna el número de identificación 08-29-47.

Pineda de Mar, sucursal en José Antonio, 43, a la que se le asigna el número de identificación 08-29-48.

Granollers, sucursal en Anselmo Clavé, 70, a la que se le asigna el número de identificación 08-29-49.

Manlleu, sucursal en Hermano E. Delaris, 34, a la que se le asigna el número de identificación 08-29-50.

Badalona, agencia en paseo de Cristo Rey, 59, a la que se le asigna el número de identificación 08-29-51.

Barcelona, agencia en Ecuador, 1, a la que se le asigna el número de identificación 08-29-52.

Barcelona, agencia en Balmes, 323, a la que se le asigna el número de identificación 08-29-53.

Barcelona, agencia en Pablo Alcover, 83, a la que se le asigna el número de identificación 08-29-54.

Hospitalet de Llobregat, sucursal en Numancia, 1, a la que se le asigna el número de identificación 08-29-55.

Vich, sucursal en plaza del Caudillo, 1, a la que se le asigna el número de identificación 08-29-56.

*Demarcación de Hacienda de Gerona*

Rosas, sucursal en San Pedro Alto, 8, a la que se le asigna el número de identificación 17-39-02.

Cadaqués, sucursal en Camí Vall de Port Lligat, 3, a la que se le asigna el número de identificación 17-39-03.

Lloret de Mar, sucursal en rambla Román Barnés, 2, a la que se le asigna el número de identificación 17-39-04.

Palafrugell, sucursal en plaza Nueva, 3, a la que se le asigna el número de identificación 17-39-05.

Figueras, sucursal en Pep Ventura, 3, a la que se le asigna el número de identificación 17-39-06.

Puigcerdá, sucursal en José Antonio, 7, a la que se le asigna el número de identificación 17-39-07.

Blanes, sucursal en rambla Joaquín Ruyra, 73, a la que se le asigna el número de identificación 17-39-08.

San Feliu de Guixols, sucursal en paseo Generalísimo Franco, 7, a la que se le asigna el número de identificación 17-39-09.

Playa de Aro, sucursal en Paz-Doctor Fleming, a la que se le asigna el número de identificación 17-39-10.

Palanós, sucursal en Cervantes, 25, a la que se le asigna el número de identificación 17-39-11.

La Bisbal, sucursal en plaza de la Libertad, 3, a la que se le asigna el número de identificación 17-39-12.